Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila**.

* **Mediante la cual se propone actualizar la denominación de algunas Secretarías y dependencias del gobierno estatal.**

Planteada por la **Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **13 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GENERAL ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, nos permitimos someter al mismo, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción XXXI de artículo 3; la fracción IX del artículo 11; el primer párrafo del artículo 224 y el segundo párrafo del 269; la fracción I y el inciso c) de la fracción III del artículo 295; el segundo párrafo del artículo 300; la fracción XI del artículo 302; la fracción IV del artículo 349; el primer párrafo del artículo 357, todas estas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto por el que se creó una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El referido ordenamiento planteó una restructuración en las funciones y atribuciones de las dependencias, a partir de la creación, modificación y supresión de unidades administrativas a fin de evitar duplicidad de funciones y fomentar áreas de especialización en diversos temas.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la exposición de motivos de la ley de referencia, ésta pretende definir con claridad las facultades, atribuciones, la organización, el funcionamiento y las formas de coordinación que existen entre los distintos órganos gubernamentales, contribuyendo a constituir una administración pública eficiente, eficaz, ordenada, moderna en la que los órganos gubernamentales implementen las mejores prácticas avaladas por organismos internacionales.

Como resultado de ello, entre la creación de nuevas dependencias y la modificación de su naturaleza, se reestructuraron las funciones y atribuciones de diversas instituciones de la administración pública, entre las que destacan la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, a la cual se le transfirieron las atribuciones que en materia de seguridad pública le correspondían a la Secretaría de Gobierno a través de la Comisión Estatal de Seguridad y la transición de la Secretaría de Medio Ambiente a Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior, a partir de un trabajo de armonización legislativa, se publicaron una serie de reformas a diversos ordenamientos estatales a fin de que las facultades conferidas en las distintas leyes se atribuyeran a las dependencias correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Finalmente, el pasado 29 de mayo de 2018, se publicó una reforma mediante la cual se ampliaron las atribuciones de la entonces Secretaría de Infraestructura y Transporte, incorporando las relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que se encontraban a cargo de la denominada, en ese momento, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

De acuerdo con la correspondiente exposición de motivos, lo anterior deriva de una estrategia de modernización y reingeniería administrativa, que tiene por objeto reformular de manera integral, los procesos organizacionales y administrativos, a fin de optimizar los recursos humanos y materiales.

Asimismo, la exposición de motivos refiere que, la reforma, además del ajuste de denominación a Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, y a Secretaría de Medio Ambiente, respectivamente, permite concentrar esfuerzos en la promoción, coordinación, regulación y ejecución de acciones para satisfacer las demandas de infraestructura de los núcleos de población, de manera que se logre el desarrollo ordenado y sustentable de las comunidades urbanas y rurales del Estado.

Por ello, la iniciativa de reforma abordó disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; precisamente porque estaba orientada a esos tópicos.

Sin embargo, a las secretarías que nos hemos venido refiriendo, es decir, a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y a Secretaría de Medio Ambiente, les corresponden también atribuciones relacionadas al transporte y movilidad sustentable, por lo que la presente iniciativa propone la modificación de diversas disposiciones de la de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de establecer la denominación actual de las dependencias y contribuir en brindar certeza respecto de las competencias y atribuciones que derivan para la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad; la a Secretaría de Medio Ambiente e incluso a la Secretaría de Seguridad Pública, que aún aparece en el ordenamiento como Comisión Estatal de Seguridad.

Por lo anterior, se somete a este Honorable Congreso del Estado para su estudio, análisis, y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción XXXI de artículo 3; la fracción IX del artículo 11; el primer párrafo del artículo 224 y el segundo párrafo del 269; la fracción I y el inciso c) de la fracción III del artículo 295; el segundo párrafo del artículo 300; la fracción XI del artículo 302; la fracción IV del artículo 349, y el primer párrafo del artículo 357, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley, deberá entenderse por:

I a XXX. …

**XXXI.** **Secretaría:** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

XXXI a XXXIX. …

**ARTÍCULO 11.** Corresponden a la o el titular de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a VIII. …

**IX.** En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

X y XI. …

**ARTÍCULO 224**. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

…

**ARTÍCULO 269.** ...

La operación de los centros de verificación a que se refiere el presente artículo, deberá sujetarse a las disposiciones y normas técnicas que para tal efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, así como a las demás previstas por otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 295.** El Consejo se integrará en forma permanente por:

**I.** Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

II. …

III. Vocales que serán los siguientes:

a) y b) …

**c)** El o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente;

d) a f) …

**ARTÍCULO 300**. …

El o la Titular del Registro Público de Transporte será designado por el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, contará con el personal que para el efecto autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

**ARTÍCULO 302.** El o la titular del Registro tendrá las siguientes obligaciones:

I a X. …

**XI.** Proponer al o el titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto del Subsecretario la implementación de programas, proyectos y sistemas tendientes a eficientar el funcionamiento del Registro;

XII a XV. …

**ARTÍCULO 349**. La Comisión estará integrada por:

I a III. …

IV. El o la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, quien fungirá como vocal;

**ARTÍCULO 357**. La Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Seguridad Pública, los ayuntamientos y las demás autoridades estatales y municipales competentes conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables, procederán de inmediato al aseguramiento de aquellos vehículos que se encuentren en los supuestos siguientes:

I a III. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.